

Ministerio de **Turismo** Ecuador, el país de los cuatro mundos que lo tiene todo y tan cerca.

ACUERDO Nro. MT-MT-2018-0004

SR. DR. ENRIQUE PONCE DE LEÓN ROMÁN MINISTRO DE TURISMO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 151 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que las ministras y los ministros de Estado serán de libre nombramiento y remoción por la Presidenta o Presidente de la República, y lo representarán en los asuntos propios del ministerio a su cargo;

Que, conforme el numeral 1 del artículo 154, de la Carta Suprema dispone que los ministros además de las atribuciones establecidas en la ley, ejercerán la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedirán los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión;

Que, la Constitución de la República en su artículo 226 determina que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley;

Que, el artículo 55 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva establece: "Las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional, serán delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por Ley o por Decreto. La delegación será publicada en el Registro Oficial";

Que, el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos emitido mediante Acuerdo Ministerial No. 2016-0045, publicado en Registro Oficial Edición Especial No. 889 de 13 de febrero de 2017, artículo 10 numeral 1, literales e) y f) se establece que el Ministro de Turismo tiene la responsabilidad de expedir conforme a la Ley, acuerdos relacionados con el ámbito de su competencia en materia administrativa, así como delegar las acciones administrativas;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 8 de 24 de mayo de 2017, el Lcdo. Lenin Moreno Garcés, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, designa como Ministro de Turismo al Dr. Enrique Ponce de León Román;

Que, mediante Acción de Personal No. 400 de fecha 05 de junio de 2017, se designa al abogado Carlos Javier Larrea Crespo como Viceministro de Turismo;

Que, mediante informe técnico No. MIPRO-DEIE-2003-2017 de fecha 13 de octubre de 2017 el Ministerio de Industrias y Productividad justifica y recomienda la suscripción del AcuerdoNacional por el Emprendimiento, iniciativa que tiene por objeto impulsar la coordinación y articulación de los ejes de este instrumento para crear las condiciones necesarias para el desarrollo del emprendimiento a nivel nacional, generando un entorno



Ministerio de **Turismo** Ecuador, el país de los cuatro mundos que lo tiene todo y tan cerca.

eficiente, productivo, competitivo, fomentando una cultura emprendedora y empresas sostenibles en el país, a la cual el Ministerio de Turismo se sumará como parte suscribiente, dentro de sus competencias legalmente establecidas;

Que, mediante informe técnico de fecha 29 de diciembre de 2017, aprobado por el Lic. Paúl Villavicencio, Director de Fomento Turístico y autorizado por el Arq. Andrés Bastida, Subsecretario de Gestión y Desarrollo, se recomienda la suscripción del gran Acuerdo Nacional por el Emprendimiento por parte del Ministerio de Turismo, por estar alineado con los objetivos de esta Cartera de Estado.

En ejercicio de las atribuciones constitucionales establecidas en el artículo 151 y 154 numeral 1, de la Constitución de la República del Ecuador; y, con base a la competencia prevista en el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva; el infrascrito Ministro de Turismo;

ACUERDA:

Artículo Único.- Delegar al abogado Carlos Javier Larrea Crespo, Viceministro de Turismo, la facultad de suscribir el **ACUERDO NACIONAL POR EL EMPRENDIMIENTO**, a nombre y representación del Ministerio de Turismo, con estricto apego a las disposiciones legales vigentes.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Quito, D.M., a los 29 día(s) del mes de Enero de dos mil dieciocho.

Documento firmado electrónicamente

SR. DR. ENRIQUE PONCE DE LEÓN ROMÁN MINISTRO DE TURISMO